



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2019-MPP/A.

Pomabamba, 31 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 300-2019-MPP/RR.HH, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Director de Recursos Humanos, Informe N° 309-2019/MPP/GAF/RA, de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 322-2019-MPP-GAJ, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 37° - Régimen Laboral - señala: los funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019- Ley N° 30879, en su centésima vigésima novena disposición complementaria final, dispone excepcionalmente autorizando el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Que a la fecha de su vigencia se cumple una plaza orgánica presupuestada un periodo no menor de tres años consecutivos o cuatro años alternos, previa verificación de los perfiles en la norma actividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley N° 30057.

Que el Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su artículo 28° establece: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, en su artículo 2° prescribe que: *"El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - en lo sucesivo, el Sistema - establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos"*. Asimismo, en su artículo 11°. - **Atribuciones de la Autoridad - La Autoridad ejerce las siguientes atribuciones:** a) *Normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, es una norma utilizada en la gestión de los servidores civiles y que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, es una disposición conexa con dicha Ley y siendo que ambas forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; SERVIR, en su condición de ente rector del sistema, se encuentra facultado para dictar las normas y procedimientos que permitan la implementación del nombramiento de los servidores contratados bajo el citado régimen laboral en las distintas entidades del estado.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, se aprueba el "LINEAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PUBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO" y en su numeral 3) 3.5. señala que se debe cumplir con el perfil de cargo y los requisitos mínimos para ocupar una plaza orgánica. Asimismo, el numeral 4) 4.2. precisa: que el área de Recursos Humanos de la Entidad, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del SERVICIO, en la plaza que solicita ser nombrado.



Que, mediante Informe Legal N° 322-2019-MPP-GAJ, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, da a conocer el Informe N° 300-2019-MPP/RR.HH, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por el Director de Recursos Humanos, en el cual precisa que se ha evaluado los Curriculum Vitae de los servidores permanentes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, los cuales de acuerdo a los cargos estructurales del clasificador de cargos, no cumplen con el punto 3 del numeral 3.5. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR, que señala cumplir con el perfil del cargo y los requisitos mínimos para ocupar una plaza orgánica, ya que los servidores no cuentan con título profesional ni afines al cargo al que postulan, por tanto, **NO PROCEDE** el nombramiento.



Que, de acuerdo a las consideraciones precedentes, en merito a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR y estando a las atribuciones conferidas por los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR el **NOMBRAMIENTO** de los siguientes servidores permanentes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba:

- Miranda Melgarejo Rafael.
- Torres Campomanes Miguel Ángel
- Moreno Ruiz Norma María
- Salazar Soto Gary Luiggi
- Chavarria López Jaime Teodocio.

Por lo que, de acuerdo al clasificador de cargos, no cumplen con el punto 3 del numeral 3.5. de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR, que señala cumplir con el perfil del cargo y los requisitos mínimos para ocupar una plaza orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a los servidores permanentes antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo

ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe